



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA HONORABLE  
XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
P R E S E N T E S.**

**CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 68 y en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 91 fracción VII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 3, 7, 36 fracción II, 90 fracciones III y XX, 93 y 115 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar ante esa H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la Iniciativa de la **Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en lo siguiente:

## **ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL**

### **Política fiscal**

Ante el entorno externo adverso registrado en los últimos años, la economía de México se ha mostrado resiliente, a lo cual ha contribuido la solidez de los fundamentos macroeconómicos y el avance en la implementación de las Reformas Estructurales. Así, en 2017 y principios de 2018 la actividad económica siguió expandiéndose. En particular, la demanda externa continuó mostrando un desempeño favorable al tiempo que el consumo privado, de tal manera que siguió registrando una tendencia positiva, a diferencia de la inversión que continuó experimentando un débil crecimiento.

Consistente con la trayectoria de consolidación fiscal que se ha seguido durante los últimos años, los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) se mantienen en 2.5 % del Producto Interno Bruto (PIB) durante 2019, lo cual implica un balance primario de 0.9 % del PIB y que se mantenga un equilibrio presupuestario en el balance sin inversión de alto impacto económico y social. Lo anterior se reflejará en que continúe una trayectoria decreciente del Saldo Histórico de los





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) para que disminuya a 45.2 % del PIB al cierre del año.

La estimación de finanzas públicas para 2019 considera un crecimiento económico de 3.0 %; un tipo de cambio promedio anual de 18.4 pesos por dólar; un precio promedio del petróleo de 51 dpb; y un aumento en la plataforma de producción de petróleo de 2,035 mbd, consistente con el Plan de Negocios de Pemex.

### **Política de ingresos**

Se estima que en 2019 los ingresos presupuestarios sean mayores en 65.1 mmp, en pesos respecto al monto previsto en la Ley de Ingreso de la Federación (LIF) 2018, resultado de las siguientes variaciones en sus componentes:

- Mayores ingresos tributarios en 106.4 mmp, por la mayor actividad económica.
- Mayores ingresos propios de las entidades distintas de Pemex en 16.9 mmp, como consecuencia del aumento en las contribuciones a la seguridad social.
- Ingresos petroleros inferiores en 63.6 mmp. Si bien el precio promedio del petróleo para 2019 es mayor al precio aprobado para 2018 en el Paquete Económico de este año, también se anticipa una disminución en el precio del gas natural y una apreciación real del tipo de cambio.
- Mayores ingresos no tributarios en 5.3 mmp.

## **OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS**

### **Objetivos anuales**

Consolidar los ingresos derivados de las contribuciones que le corresponda percibir al Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal en cuestión. Lo que permitirá mantener un equilibrio en las finanzas públicas, proporcionando el respaldo presupuestal a los programas que se presentan en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado; tiene como base una estimación de los ingresos en función de lo recaudado con respecto al ejercicio inmediato anterior, así como la proyección de los ingresos en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas en lo que se refiere a Participaciones (Ramo 28), Aportaciones (Ramo 33), Convenios y los Incentivos derivados de la colaboración fiscal, mismos que





serán destinados para alcanzar las metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

### **Estrategias**

Las acciones a realizar para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en esta Ley, son los siguientes:

- Generar requerimientos y notificaciones de todos los periodos omitidos (requerimientos múltiples), lo que permitirá disminuir la evasión fiscal de los contribuyentes en materia estatal y federal.
- Se implementarán programas que permitirán una mayor presencia fiscal respecto al comportamiento recaudatorio en los diferentes tipos de contribuciones Estatales de los principales contribuyentes del Estado.
- Llevar a cabo, a través de los centros de atención y servicios a contribuyentes, programas de barrido integral de calles, con la finalidad de erradicar la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes.
- Con la creación del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo (SATQ), permitirá un uso de tecnología actualizada y la incorporación de una plataforma digital para la gestión procesal, trámites de recaudación, control de obligaciones y procedimientos administrativos de ejecución, así como auditoría fiscal, se estima incrementar la recaudación en el Estado.
- Con el envío de la carta de invitación digital por correo electrónico a contribuyentes con adeudos en los impuestos: al Libre Ejercicio de Profesiones y Actividades Lucrativas, al Hospedaje, Sobre Nóminas, así como el rezago en el Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular, se busca disminuir la morosidad de las personas que tributan en estos impuestos.
- A través del portal electrónico de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los medios de comunicación: impresos, de radio y de televisoras autorizadas, así como en las redes sociales, se continuará con la publicidad relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales, para tener una mayor y constante presencia fiscal.
- Como una medida de seguridad y certidumbre para los contribuyentes que realicen consultas y pagos de contribuciones, se implementará la Firma Electrónica (FIEL).
- Con la finalidad de brindar un servicio directo y eficiente a los contribuyentes, se fortalecerán los servicios en línea ofreciendo opciones, tales como: altas, aumento y disminución de obligaciones, avisos, entre otras.





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

- Fortalecer acciones relativas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para disminuir la evasión en el pago de los impuestos y derechos.
- Profesionalización de los servidores públicos para la atención eficiente a los contribuyentes.
- Ampliar la red de atención y servicio al contribuyente, a través de módulos móviles e itinerantes.
- Se amplía los servicios de pagos, con la implementación de kioscos electrónicos y la recepción de pagos en las oficinas de Telecomunicaciones de México (TELECOMM) y en los establecimientos Oxxo, en todo el Estado.

### **Metas**

A través del Órgano Desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ) se modernizarán los centros de atención y servicios a contribuyentes, se simplificarán los procedimientos para que las personas físicas, morales o unidades económicas, cumplan de una manera rápida y sencilla con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, generando con ello un incremento en la recaudación.

A través del SATQ, se busca mayor presencia fiscal en los diferentes establecimientos que tengan la obligación de alguna contribución dentro del territorio del Estado, con el procedimiento del cobro coactivo con mejoras en los sistemas de vigilancia de obligaciones y procesos de fiscalización, se tendrá el control de la cartera de créditos fiscales.

### **PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF DEL ESTADO**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan las Proyecciones de Ingresos del Estado en un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión:





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

(en pesos)

Concepto	Estimado 2019	Estimado 2020	Estimado 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Estimado 2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>20,677,140,557</b>	<b>21,597,464,773</b>	<b>21,936,378,415</b>	<b>22,594,469,767</b>	<b>23,572,303,860</b>	<b>23,970,472,976</b>
A. Impuestos	3,970,436,332	4,089,549,422	4,212,235,905	4,338,602,982	4,468,761,071	4,602,823,903
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	4,145,315,305	4,569,674,765	4,397,765,008	4,529,697,958	4,965,588,897	4,805,556,564
E. Productos	126,891,244	130,697,981	134,618,920	138,657,488	142,817,213	147,101,729
F. Aprovechamientos	310,934,671	320,262,711	329,870,592	339,766,710	349,959,711	360,458,502
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	10,972,852,213	11,302,037,779	11,641,098,912	11,990,331,879	12,350,041,835	12,720,543,090
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,150,710,791	1,185,232,115	1,220,789,078	1,257,412,750	1,295,135,133	1,333,989,187
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>12,908,627,298</b>	<b>13,285,888,117</b>	<b>13,694,762,700</b>	<b>14,105,605,581</b>	<b>14,528,773,749</b>	<b>14,964,636,962</b>
A. Aportaciones	10,281,919,387	10,590,376,969	10,908,088,278	11,235,330,926	11,572,390,854	11,919,562,580
B. Convenios	2,626,707,911	2,705,509,148	2,786,674,422	2,870,274,655	2,956,382,895	3,045,074,382
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Concepto	Estimado 2019	Estimado 2020	Estimado 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Estimado 2024
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>33,685,767,855</b>	<b>34,993,340,890</b>	<b>35,631,141,115</b>	<b>36,700,076,348</b>	<b>38,101,077,609</b>	<b>38,935,109,937</b>

#### Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

## DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO

El Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, está integrado por las Participaciones, Aportaciones y convenios las cuales representa un 74.5 % de los ingresos totales del Estado. La obtención de estos recursos depende de la situación económica, la disponibilidad presupuestaria de la Federación y de las políticas implementadas por el gobierno electo de Andrés Manuel López Obrador.

### Derivados:

#### Disminución de las transferencias federales:

- Baja en la Recaudación Federal Participable, debido a que está sujeto a las variaciones de la economía nacional e internacional y, como consecuencia, los recursos que reciben las Entidades Federativas; además de las nuevas políticas implementadas por el nuevo gobierno electo.
- Variaciones en los coeficientes de participación.





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

- No poder acceder en tiempo y forma a transferencias bajo el esquema de reglas de operación.

Disminución en la recaudación de impuestos:

- Eliminación de potestades por compromisos de campaña.
- Amparos Fiscales sobre Impuestos y Derechos Fiscales.

Presiones contingentes sobre el gasto derivado de:

- Laudos laborales.
- Fenómenos meteorológicos o climáticos recurrentes.

Nuevas funciones de gobierno, más presupuestos:

- Impacto de nueva legislación o creación de nuevas instituciones (instancias anticorrupción, juzgados, derechos humanos, atención a migrantes).
- Deuda contingente.
- Pensiones.

Las acciones que el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo propone a efecto de enfrentar estos riesgos están:

- Fortalecer la Recaudación Local.
- Seguimiento de una reingeniería del gasto operativo.
- Continuar con las medidas de austeridad y racionalidad del gasto.
- Disminución de la Deuda del Estado.

Por otra parte, es importante señalar que la principal fuente de financiamiento estatal del Presupuesto de Egresos es la contribución ciudadana por concepto de impuestos; esto debido a que la economía del Estado se centra principalmente en el sector de servicios (hospedaje, alimentos y bebidas) relacionados con los impuestos recaudados del Turismo.

Por lo que una imagen de inseguridad pública e incertidumbre por delitos con tendencia ascendente en el Estado, causaría un problema en la Economía.





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

#### Estrategias:

- Continuar con las inversiones en avances tecnológicos.
- Implementación de la Policía Militar y trabajos coordinados de órganos estatales y federales.
- Se suma el compromiso del gobierno electo de Andrés Manuel López Obrador de bajar los niveles de inseguridad y violencia en el país.

#### Mayor promoción turística:

La sustentabilidad y la disminución de la desigualdad son parte fundamental del turismo y se originan con generación de empleo.

Promoción y Difusión de los atractivos naturales y turísticos para fomentar e incrementar el turismo nacional y extranjero.

Hoy tenemos una posibilidad abierta y una visión a futuro con la promoción y creación del Tren Maya que conectará a Quintana Roo de norte a sur, brindando movilidad a turistas y quintanarroenses por igual. Significa más y mejores oportunidades para el desarrollo económico y para la diversificación de productos turísticos; se considera un proyecto viable y financiable con la participación del sector privado.

### RESULTADOS DE INGRESOS - LDF DEL ESTADO

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan los Resultados de Ingresos del Estado en un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión:





(en pesos)

Concepto	Recaudado 2013	Recaudado 2014	Recaudado 2015	Recaudado 2016	Recaudado 2017	Problema 2018
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>9,710,240,188</b>	<b>12,287,237,211</b>	<b>12,852,606,108</b>	<b>13,856,961,028</b>	<b>15,096,387,075</b>	<b>16,622,295,273</b>
A. Impuestos	1,381,888,488	1,844,682,422	2,226,261,811	2,585,479,925	3,188,707,028	3,464,053,895
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	629,018,152	844,889,813	852,023,434	1,022,316,194	1,328,979,502	1,405,622,791
E. Productos	103,689,898	138,587,670	348,785,116	356,908,079	143,965,303	118,562,052
F. Aprovechamientos	605,386,702	1,411,551,804	1,149,564,428	677,320,220	339,512,105	294,335,939
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	6,242,597,942	7,303,253,439	7,287,965,123	8,273,476,756	9,066,751,829	10,226,330,115
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	747,659,008	744,272,063	988,015,196	941,447,854	1,028,471,308	1,113,400,481
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>12,007,137,167</b>	<b>13,220,214,673</b>	<b>13,596,045,138</b>	<b>13,114,264,413</b>	<b>13,149,958,730</b>	<b>13,163,289,318</b>
A. Aportaciones	7,096,606,615	7,477,373,996	8,810,500,473	9,199,895,695	9,787,796,353	9,856,500,027
B. Convenios	4,910,528,553	5,742,840,677	4,785,544,665	3,914,368,718	3,362,162,377	3,306,789,290
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0





Concepto	Recaudado 2013	Recaudado 2014	Recaudado 2015	Recaudado 2016	Recaudado 2017	Precisa 2018
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>5,354,098,829</b>	<b>3,000,000,000</b>	<b>2,770,823,511</b>	<b>0</b>	<b>19,047,030,758</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	5,354,098,829	3,000,000,000	2,770,823,511	0	19,047,030,758	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>27,071,476,185</b>	<b>28,507,461,884</b>	<b>29,219,473,758</b>	<b>26,971,215,441</b>	<b>47,293,376,562</b>	<b>29,786,584,589</b>

**Datos Informativos**

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	5,354,098,829	3,000,000,000	2,770,823,511	0	19,047,030,758	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	5,354,098,829	3,000,000,000	2,770,823,511	0	19,047,030,758	0

## LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

En materia de Derechos, con excepción de la Sección que regula la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, se derogan todos los derechos para incorporarlos en la nueva Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, que se presentará junto con las demás reformas fiscales para el 2019.

De igual manera se optó por dejarlos en la Ley de Hacienda, atendiendo la particularidad de la diferenciación en sus tarifas, circunstancia que resulta inconstitucional, de incorporarlas en la nueva ley, ya es alta la probabilidad de que sean impugnadas; con grandes posibilidades de ganar el caso, poniendo en riesgo los aproximadamente 250 millones de pesos anuales que capta el Estado por este concepto.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

## **LEY DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL ESTADO**

Se amplía la conceptualización del acto jurídico que celebra la persona que explota la negociación con la que le proporciona las herramientas e insumos necesarios para desarrollar la actividad económica (giro del establecimiento).

## **LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO**

Se incorpora la obligación a cargo de las personas físicas o morales que presten servicios de hospedaje o alojamiento en inmuebles particulares, de inscribirse en el Padrón Estatal de Contribuyentes y obtener su licencia de funcionamiento.

De igual manera se obliga a los intermediarios (agencias, plataformas digitales) a verificar el cumplimiento de esta obligación a cargo de sus anfitriones.

Se considera gravado el alojamiento o estancia en los hospitales, internados, asilos, conventos, cuando por este servicio se reciba una contraprestación, se enterará el impuesto por las primeras 5 noches de estancia en aquellos establecimientos.

## **CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO**

Se amplía el universo de entes obligados a efectuar el cobro por los servicios que prestan, a través de la plataforma de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Se incorpora a los directores y auditores del SATQ como autoridades fiscales.

Se difiere el plazo para pagar contribuciones al día siguiente hábil cuando el vencimiento cae en viernes.

Se incorpora el supuesto que se da cuando un contribuyente solicita devolución derivado del beneficio indebido de un estímulo fiscal.

Se adiciona dentro de la responsabilidad solidaria a los retenedores del Impuesto Sobre Nóminas cuando omitan presentar el aviso de intermediación laboral.

Se establecen sanciones a los Contadores Públicos que emitan dictámenes con errores fiscales. Tales sanciones consistirán en amonestación, suspensión y cancelación del Registro para dictaminar.





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Se incorpora como sanción grave, la omisión de inscribirse en el padrón de contribuyentes y de obtener la licencia de funcionamiento de las personas que brinden servicios de hospedaje y arrendamiento en inmuebles de su propiedad, ya sea total o parcial. La sanción va de 300 a 600 UMAS. Misma sanción aplica para los terceros que intervengan en la prestación de ese servicio. (Agencias, Plataformas digitales).

## **LEY DE DERECHOS DEL ESTADO**

Se incorporan todos los derechos vigentes en la Ley de Hacienda del Estado con excepción de los que se generan con motivo de la Expedición de la Licencia de Bebidas Alcohólicas, así como servicios que prestan organismos como: servicios educativos, servicios de salud, seguridad y otros, que actualmente no se cobran vía Ley de Ingresos, sino a través de sus reglamentos de ingresos propios.

Con la entrada en vigor de esta nueva Ley se pretende regularizar todos los derechos que recibe el Estado de manera directa o a través de sus organismos descentralizados, los Poderes y Entes Autónomos, de manera tal que todos estos servicios sean cobrados a través de la plataforma de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

Al captar todos estos recursos vía Ley de Ingresos, permitirá contabilizar mayores ingresos y con esto mejorar los índices de eficiencia recaudatoria, sumar recursos con miras a mejorar el coeficiente de la fórmula de participaciones federales, pero fundamentalmente tener control de recursos públicos que hasta ahora no ha sido posible identificar con exactitud el monto de su captación al interior de cada organismo.

## **INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

### **INGRESOS PROPIOS**

Se estima que los ingresos que se obtengan directamente por fuentes de carácter estatal serán por la cantidad de \$8,553,577,553 (Son: ocho mil quinientos cincuenta y tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), los cuales representan el 25.5 % de los ingresos totales y se constituyen de la siguiente manera:





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Concepto	Importe	Integración %
Impuestos	3,970,436,332	46.4
Derechos	4,145,315,306	48.5
Productos	126,891,244	1.5
Aprovechamientos	310,934,671	3.6
<b>Total</b>	<b>8,553,577,553</b>	<b>100.0</b>

Los **Impuestos** representan el 46.4 % de los ingresos propios, que asciende a \$3,970,436,332 (Son: tres mil novecientos setenta millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), los principales conceptos es el Hospedaje y Nóminas. En la estimación se considera un crecimiento en la actividad económica nacional del 5.8 %, así como una mayor presencia de turistas en el estado.

Los **Derechos** ascienden a \$4,145,315,306 (Son: cuatro mil ciento cuarenta y cinco millones trescientos quince mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), representan el 48.5 % de los ingresos propios y se conforma de los principales servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Constancia de Compatibilidad Urbanística, Licencias de Bebidas Alcohólicas, Control Vehicular y Servicios de Tránsito, así como por los Servicios que Prestan los Organismos Descentralizados. Los recursos a percibir se estimaron con base a un promedio de la dinámica de recaudación.

Los **Productos** representan un 1.5 % de los ingresos propios; es decir \$126,891,244 (Son: ciento veintiséis millones ochocientos noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se continuará con la recuperación de la cartera de créditos de vivienda administrado por la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable (SEDETUS), así como rendimientos financieros que generan las cuentas bancarias del Gobierno del Estado.

En los **Aprovechamientos** se estima percibir la cantidad de \$310,934,671 (Son: trescientos diez millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), esta cifra representa un 3.6 % de los ingresos propios, que corresponden a los conceptos de aprovechamientos diversos, donaciones de particulares y multas administrativas no fiscales. Los ingresos se determinaron con base a un promedio de la dinámica de recaudación.





## PARTICIPACIONES

Relativo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se espera recibir de fondos federales del Ramo 28 la cantidad de \$11,083,302,145 (Son: once mil ochenta y tres millones trescientos dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual representa el 33.0 % de los ingresos totales, dichas cifras se estimaron conforme a la Recaudación Federal Participable (Ingresos Tributarios Federales), lo cual se distribuye a las Entidades Federativas de acuerdo a las fórmulas y variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente.

Concepto	Importe	Integración %
Fondo General de Participaciones	8,334,695,770	75.1
Fondo de Fomento Municipal	473,303,669	4.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	499,947,169	4.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	354,274,229	3.2
Fondo de Compensación del ISAN	57,780,342	0.5
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	52,669,590	0.5
Participaciones de Gasolina y Diesel	361,441,715	3.3
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	949,189,661	8.6
<b>Total</b>	<b>11,083,302,145</b>	<b>100.0</b>

## APORTACIONES

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el capítulo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, donde se establecen las Aportaciones Federales para las Entidades Federativas (Ramo 33), se estiman recibir la cantidad de \$10,281,919,387 (Son: diez mil doscientos ochenta y un millones novecientos diecinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representa un 30.6 % de los ingresos totales; se integra por los siguientes fondos:



Concepto	Importe	Integración %
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,489,167,642	53.4
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,651,880,771	16.1
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	796,533,483	7.7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,002,217,397	9.7
Fondo de Aportaciones Múltiples	644,747,161	6.3
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	149,179,831	1.5
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	179,472,013	1.7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	368,721,089	3.6
<b>Total</b>	<b>10,281,919,387</b>	<b>100.0</b>

## CONVENIOS

El Gobierno del Estado realizará las gestiones correspondientes para percibir recursos con las instancias federales derivados de los principales Ramos: 11 Educación, 12 Salud, 23 Provisiones Salariales y Económicas, etc.

Por lo anterior, se estima recibir un importe \$2,626,707,911 (Son: dos mil seiscientos veintiséis millones setecientos siete mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), que representan el 7.8 % de los ingresos totales, incluyendo recursos para las Universidades del Estado.

Concepto	Importe	Integración %
Aportaciones especiales federales	2,337,349,904	89.0
Ingresos para universidades del estado	289,358,007	11.0
<b>Total</b>	<b>2,626,707,911</b>	<b>100.0</b>





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

## INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

Se estima percibir la cantidad de \$1,040,260,859 (Son: mil cuarenta millones doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), esta cifra representa un 3.1 % de los ingresos totales, que corresponden a los conceptos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Otros Ingresos por Coordinación (Fiscalización concurrente, Zona Federal Marítimo Terrestre, Multas Administrativas No Fiscales) y rezago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Los ingresos se determinaron con base a un promedio de la dinámica de recaudación.

Concepto	Importe	Integración %
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	488,620	0.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	226,638,263	21.8
Otros Ingresos por Coordinación	813,133,976	78.2
<b>Total</b>	<b>1,040,260,859</b>	<b>100.0</b>

## TOTAL DE LOS INGRESOS

Por las consideraciones anteriores, la estimación de los ingresos totales para el Ejercicio Fiscal 2019 asciende a \$33,585,767,855 (Son: treinta y tres mil quinientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

**ARTÍCULO 1º.** En el ejercicio fiscal 2019, el Estado de Quintana Roo percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se mencionan:

CRI	Concepto	Importe
-----	----------	---------

### IMPUESTOS

<b>1.0.00</b>	<b>Impuestos</b>	<b>3,970,436,332</b>
<b>1.1.00</b>	<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>5,922,290</b>
1.1.01	Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas	5,922,290
<b>1.2.00</b>	<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>98,700,996</b>
1.2.01	Sobre uso o tenencia vehicular	98,700,996
<b>1.3.00</b>	<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>1,818,954,641</b>
1.3.01	Sobre enajenación de vehículos de motor usados entre particulares	23,228,327
1.3.02	Al hospedaje	1,626,331,651
1.3.03	Sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo	83,308,579
1.3.04	Cedular por la enajenación de bienes inmuebles	35,607,811
1.3.05	A las erogaciones en juegos y concursos	50,478,273
<b>1.4.00</b>	<b>Impuestos al comercio exterior</b>	<b>0</b>
<b>1.5.00</b>	<b>Impuestos sobre nóminas y asimilables</b>	<b>1,977,956,521</b>
1.5.01	Sobre nóminas	1,977,956,521
<b>1.6.00</b>	<b>Impuestos ecológicos</b>	<b>0</b>
<b>1.7.00</b>	<b>Accesorios de impuestos</b>	<b>68,901,884</b>
1.7.01	Recargos	27,415,927





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

1.7.02	Multas	20,688,514
1.7.03	Gastos de ejecución	20,797,443
1.8.00	Otros impuestos	0
1.9.00	Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

### CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

2.0.00	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
2.1.00	Aportaciones para fondos de vivienda	0
2.2.00	Cuotas para la seguridad social	0
2.3.00	Cuotas de ahorro para el retiro	0
2.4.00	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
2.5.00	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	0

### CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

3.0.00	Contribuciones de mejoras	0
3.1.00	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
3.9.00	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

### DERECHOS

4.0.00	Derechos	4,145,315,306
4.1.00	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
4.2.00	Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0
4.3.00	Derechos por prestación de servicios	4,064,101,157





4.3.01	Expedición de licencias de bebidas alcohólicas	273,377,356
4.3.02	Servicios de tránsito y control vehicular	213,473,662
4.3.03	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	5,197,483
4.3.04	De la constancia de compatibilidad urbanística	201,501,845
4.3.05	Servicios otorgados por las autoridades de los servicios estatales de salud	8,177,073
4.3.06	Expedición de escrituras públicas y autorización de protocolos	41,581,454
4.3.07	Legalización de firmas y certificación de copias y documentos	988,760
4.3.08	Del registro civil	9,771,887
4.3.09	Registro de títulos profesionales	29,304
4.3.10	Del registro público de la propiedad y del comercio	661,160,204
4.3.11	De los servicios prestados por las autoridades de la secretaría de ecología y medio ambiente	11,305,956
4.3.12	Servicios que otorga la secretaría de educación	6,326,885
4.3.13	De los servicios de la dirección general de notarías	6,932,344
4.3.14	Por los servicios de la unidad de transparencia	2,187
4.3.15	De los servicios que otorga la secretaría de infraestructura y transporte	649,895
4.3.16	De los servicios que otorgan las autoridades laborales del estado	49,738
4.3.17	Del registro estatal de peritos valuadores	140,515
4.3.18	Por los servicios que presta la secretaría de finanzas y planeación	3,527,271
4.3.19	Por servicios de la fiscalía general del estado	0
4.3.20	Por los servicios que presta la secretaría de seguridad pública	2,968,034
4.3.21	Por los servicios que presta la secretaría de gobierno	11,594,851
4.3.22	Por los servicios que presta la secretaría de desarrollo territorial urbano sustentable	552,275
4.3.23	De los servicios prestados por el centro estatal de evaluación y control de confianza	6,103,389
4.3.24	Por los servicios que presta la secretaría de turismo	0
4.3.25	Por los servicios que prestan los organismos descentralizados	2,598,688,789
<b>4.4.00</b>	<b>Otros derechos</b>	<b>0</b>





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

<b>4.5.00</b>	<b>Accesorios de derechos</b>	<b>81,214,149</b>
4.5.01	Recargos	9,554,912
4.5.02	Multas	57,039,425
4.5.03	Gastos de ejecución	14,619,812
<b>4.9.00</b>	<b>Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>

## PRODUCTOS

<b>5.0.00</b>	<b>Productos</b>	<b>126,891,244</b>
<b>5.1.00</b>	<b>Productos</b>	<b>126,891,244</b>
5.1.01	Explotación de bienes muebles e inmuebles	4,965,491
5.1.02	Periódico oficial del estado	0
5.1.03	Publicaciones oficiales	0
5.1.04	Productos diversos	55,566,731
5.1.05	Rendimientos financieros	66,359,022
5.1.06	Venta de bienes muebles e inmuebles	0
<b>5.2.00</b>	<b>Productos de capital (Derogado)</b>	<b>0</b>
<b>5.9.00</b>	<b>Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>

## APROVECHAMIENTOS

<b>6.0.00</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>310,934,671</b>
<b>6.1.00</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>310,934,671</b>
6.1.01	Multas	30,484,717
6.1.02	Donaciones de particulares	5,957,498
6.1.03	Aprovechamientos diversos	274,492,456





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

6.1.07	Impuesto Predial	0
6.2.00	Aprovechamientos patrimoniales	0
6.3.00	Accesorios de aprovechamientos	0
6.9.00	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

### INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

7.0.00	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	0
7.1.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	0
7.2.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado	0
7.3.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0
7.4.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	0
7.5.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	0
7.6.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	0
7.7.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	0
7.8.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	0
7.9.00	Otros ingresos	0

### PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

8.0.00	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	25,032,190,302
--------	---	----------------





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

<b>8.1.00</b>	<b>Participaciones</b>	<b>11,083,302,146</b>
8.1.01	Fondo General de Participaciones	8,334,695,770
8.1.02	Fondo de Fomento Municipal	473,303,669
8.1.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	499,947,169
8.1.04	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	354,274,229
8.1.05	Fondo de Compensación del ISAN	57,780,342
8.1.06	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	52,669,590
8.1.07	Participaciones de Gasolina y Diesel	361,441,715
8.1.08	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	949,189,661
<b>8.2.00</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>10,281,919,387</b>
8.2.01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,489,167,642
8.2.02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,651,880,771
8.2.03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	796,533,483
8.2.03	Estatal	96,553,571
8.2.03	Municipal	699,979,912
8.2.04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,002,217,397
8.2.05	Fondo de Aportaciones Múltiples	644,747,161
8.2.05	Asistencia social	120,738,912
8.2.05	Infraestructura educativa básica	335,856,043
8.2.05	Infraestructura educativa media superior	8,200,192
8.2.05	Infraestructura educativa superior	179,952,014
8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	149,179,831
8.2.06	Educación tecnológica	100,849,254
8.2.06	Educación de adultos	48,330,577
8.2.07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	179,472,013
8.2.08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	368,721,089





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

<b>8.3.00</b>	<b>Convenios</b>	<b>2,626,707,911</b>
8.3.01	Aportaciones especiales federales	2,337,349,904
8.3.02	Ingresos para universidades del estado	289,358,007
8.3.03	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
<b>8.4.00</b>	<b>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>	<b>1,040,260,859</b>
8.4.01	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	488,620
8.4.02	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	226,638,263
8.4.03	Otros Ingresos por Coordinación	813,133,976
<b>8.5.00</b>	<b>Fondos distintos de aportaciones</b>	<b>0</b>

## TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

<b>9.0.00</b>	<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.1.00</b>	<b>Transferencias y asignaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.2.00</b>	<b>Transferencias al resto del sector público (Derogado)</b>	<b>0</b>
<b>9.3.00</b>	<b>Subsidios y subvenciones</b>	<b>0</b>
<b>9.4.00</b>	<b>Ayudas sociales (Derogado)</b>	<b>0</b>
<b>9.5.00</b>	<b>Pensiones y jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.6.00</b>	<b>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)</b>	<b>0</b>
<b>9.7.00</b>	<b>Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo</b>	<b>0</b>

## INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

<b>0.0.00</b>	<b>Ingresos derivados de financiamientos</b>	<b>0</b>
<b>0.1.00</b>	<b>Endeudamiento interno</b>	<b>0</b>
0.1.01	Empréstitos	0





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

<b>0.2.00</b>	<b>Endeudamiento externo</b>	<b>0</b>
<b>0.3.00</b>	<b>Financiamiento interno</b>	<b>0</b>

**GRAN TOTAL** **33,585,767,855**

**ARTÍCULO 2º.** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 3º.** La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de esta Ley, se hará en los lugares y por los medios autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 4º.** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado podrá administrar en forma transitoria los impuestos y derechos patrimoniales del municipio, según se establece en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente del Ayuntamiento que así lo desee, en la forma y bases del convenio que para tal efecto se realice.

**ARTÍCULO 5º.** Los sujetos obligados al pago de contribuciones estatales salvo por autorización expresa del titular del Poder Ejecutivo o del Secretario de Finanzas y Planeación, estarán exentos de su cumplimiento total o parcial en términos del acuerdo o documento oficial que al respecto se emita.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En tanto el Estado de Quintana Roo, permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:

### A. IMPUESTOS

- I. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares de manera parcial.
- II. Sobre productos y rendimientos de capital.





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

- III. Al comercio y la industria.
- IV. Sobre producción de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- V. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- VI. Sobre la compraventa de primera mano de productos agrícolas.
- VII. Sobre compraventa o permuta de ganado o sus esquilmos.
- VIII. Sobre la cría de ganado.
- IX. Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas de manera parcial.
- X. Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.

## **B. DERECHOS**

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
  - a) Licencias de construcción.
  - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
  - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
  - d) Licencias para conducir vehículos.
  - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
  - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
  - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
  - a) Registro Civil
  - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.



- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- IV. Actos de inspección y vigilancia.
- V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente a las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todos los contribuyentes quedarán obligados a presentar sus declaraciones con el Registro Federal de Contribuyentes asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que al 31 de diciembre del año 2019 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, en tanto se apruebe ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al propio ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**

